



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	☒	Pública Clasificada
	☐	Pública Reservada

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones.
ORDENADOR DEL GASTO	Director Administrativo y Financiero
OBJETO	Contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales, de propiedad del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, así como sus deudores hipotecarios y sus aprendices.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la (Dirección General / Dirección Regional / Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo y creado mediante el Decreto Ley 118 de 21 de junio de 1957, con el objeto de brindar formación profesional a los trabajadores de la industria, el comercio, el campo, la minería y la ganadería, para prepararlos técnicamente y formar ciudadanos socialmente útiles y responsables, con valores morales y culturales para el mantenimiento de la paz social. Su misión, funciones y términos en que deben cumplirse, están señaladas en la Ley 119 de 1994, correspondiéndole al SENA invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, a través de programas de formación técnica profesional y tecnológica, entre otros.

Para facilitar el cumplimiento del objeto misional, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuenta con una Dirección General donde se encuentran las Oficinas Administrativas de las Direcciones



Misionales, Estratégicas y de Apoyo a la Gestión, que desarrollan sus actividades para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Dirección Administrativa y Financiera (DAF) mediante el Decreto 249 de 2004, *“por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”*, registra entre sus funciones allí conferidas:

“(…) Artículo 15. Dirección Administrativa y Financiera. Son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera: // 2. Dirigir, coordinar, controlar y ejecutar los procesos y actividades requeridas en la Entidad para la administración de los recursos físicos, financieros, y prestación de servicios generales, con criterios de eficiencia y eficacia. (...)” El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... ”(…)*.

A través de la Resolución N. 1-02406 de 2023 *“Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”* se delegan en el(la) Secretario(a) General, Directores de área y Jefes de Oficina de la Dirección General la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven independiente de su naturaleza y cuantía, para el desarrollo de las funciones asignadas a sus dependencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área

Asimismo, mediante la Resolución No. 1-02663 de 2022 modificada parcialmente por la Resolución No. 401 de 14 de marzo de 2023, *“por la cual se suprime un Grupo de Trabajo en la Dirección Administrativa y Financiera del SENA y se modifica parcialmente la Resolución 02663 de 2022”* en su artículo 18 se establecen las siguientes funciones para el grupo de Servicios Generales y Adquisiciones: (...) 7. *Administrar los procesos, actividades y tareas requeridos para la gestión de bienes muebles, con criterios de eficiencia y eficacia. (...) 20. Las demás que le sean asignadas por el Director Administrativo y Financiero y que correspondan a la naturaleza del Grupo.*

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”* Para el efecto, las entidades del estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal.

De conformidad con lo anterior y dado que en Colombia las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder es indispensable que las Entidades Públicas cuenten con un programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales, de propiedad, para este caso, del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, teniendo en cuenta que la omisión de asegurar o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no hacerlo en la cuantía requerida se pueden imponer sanciones fiscales de acuerdo con lo establecido literal b) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020 el cual expresa lo siguiente:



Art. 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

A su vez, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de la cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.”*

En igual sentido el Código General Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real. Al respecto se señala:

Para el efecto, las entidades del estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal.

La anterior función, concuerda de manera directa con el deber que le asiste a todas las entidades públicas, de salvaguardar en cuantía suficiente, y por valor real y actual, los bienes y valores que se encuentren expuestos a sufrir menoscabo y/o pérdidas, a consecuencia de acciones u omisiones de funcionarios que puedan traducir en detrimento patrimonial, o cuando por hechos de terceros se puedan generar pérdidas o afectaciones en el patrimonio de la entidad, por lo cual deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos.

También debe indicarse que el aseguramiento de bienes e intereses del Estado constituye un deber de salvaguarda a cargo de los servidores públicos, en virtud de lo establecido en el numeral 22 del artículo 38 de decreto 1952 de 2019 que establece: *“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le son encomendados”*. La misma ley en el numeral 1 del artículo 62 establece que es falta gravísima *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”*, como también es falta gravísima lo indicado en el numeral 13 del artículo 57 del decreto 1952 de 2019 que dice *“No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”*.



Se concluye entonces que quienes administran y tienen el control sobre los bienes públicos, les asiste el deber de tomar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o deterioro de estos.

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad, en los siguientes términos:

“ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Es por lo anterior que la necesidad que se pretende satisfacer, de manera general, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, es la de amparar los bienes e intereses patrimoniales, de propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, a través de la celebración de contratos de seguros.

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

Manejo Global Entidades Estatales. Se requiere amparar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, de la Contraloría General de la República.

Seguro de Accidentes Personales Escolares: Amparar los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA durante la vigencia del seguro cuando estos sufran alguna lesión orgánica o perturbación funcional permanente o temporal causado por accidente, el cual se entiende como hecho exterior, imprevisto, repentino, violento e independiente de la voluntad que no haya sido provocada deliberadamente por el asegurado. Según lo establecido en la Ley 789 de 2002.



Este cubrimiento brinda protección al alumno asegurado, las 24 horas del día los 7 días de la semana, en cualquier lugar del territorio nacional.

Aprendices SENA: La Ley 115 de 1994 en su artículo 100 establece: “Seguro de Salud Estudiantil. Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico en caso de accidente”.

Seguro de Incendio Deudores Hipotecarios. El Acuerdo No. 00012 del 24 de abril de 2014 del SENA, señala en el Capítulo VIII, la obligación de tomar por cuenta y a cargo de los deudores hipotecarios el seguro colectivo correspondiente a Incendio Deudores Hipotecarios.

Seguro de Responsabilidad Civil Contractual: Amparar la responsabilidad civil contractual derivada del transporte terrestre de pasajeros en los vehículos automotores de propiedad del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 348 de 2015.

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Médica. El Decreto 780 de 2016 dispone que las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Docentes respectivas, deberán tomar conjuntamente con una Compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia un seguro colectivo de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos, con el fin de garantizar a terceros pacientes, indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originan por causa o con ocasión de la relación docencia servicio, en cuantía no inferior a 250 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: El artículo 47 del Decreto 1621 de diciembre 30 de 2024 y el artículo 44 del Decreto 1523 de diciembre 18 de 2024 establecen lo siguiente:

(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(...)”

El objetivo del seguro de servidores públicos es proteger la integridad patrimonial de la Entidad contra el detrimento que pueda llegar a sufrir por los actos incorrectos o culposos de sus funcionarios, quienes al obrar de buena fe o, por lo menos, sin incurrir en conductas deshonestas, malintencionadas o dolosas, generen una responsabilidad y sean objeto de una investigación, proceso o acusación, en cualquiera de los campos citados.



Adicionalmente, la cobertura se extiende a cubrir los costos de defensa y honorarios de abogado de dicho funcionario, nuevamente en el entendido de que el servidor público llegare a ser eximido de cualquier responsabilidad o, a lo sumo, llegare a ser condenado por culpa y no por dolo.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuenta en la actualidad con las siguientes pólizas vigentes hasta la fecha que se indica en la tabla relacionada a continuación:

GRUPO	DETALLE	VIGENCIA
		DESDE LAS 00:00 HORAS
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	08/04/2025
	EQUIPO Y MAQUINARIA	08/04/2025
	MANEJO GLOBAL	08/04/2025
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL	08/04/2025
	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS	08/04/2025
	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA	08/04/2025
	RESPONSABILIDAD CIVIL HOTELERA	08/04/2025
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	08/04/2025
	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	08/04/2025
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	08/04/2025
	TRANSPORTE DE VALORES	08/04/2025
	CASCO BARCO	08/04/2025
	INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS	08/04/2025
2	VIDA GRUPO DEUDORES (funcionario y exfuncionarios) ASEGURADOS FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS	30/03/2025
	ACCIDENTES PERSONALES	30/03/2025
3	DRONES	16/05/2025
4	AUTOMÓVILES	5/07/2025
5	SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	Diferentes Vencimientos

En este sentido y por tratarse de un tema altamente especializado, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuenta con el servicio de intermediación de seguros, de la UNIÓN TEMPORAL PROSEGUROS – WILLIS CM-DG-0001-2023, de acuerdo con el contrato No.CO1.PCCNTR.4908465 de 2023, quienes son los encargados de asesorar de manera integral en la contratación y la administración del programa de seguros de la Entidad.



El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, requiere de la contratación de los siguientes seguros que conforman los grupos 1, 2, 3, 4 y 5 que corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones.

GRUPO No. 1

- ✚ **Seguro Todo Riesgo Daños Materiales:** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel nacional. Teniendo en cuenta los bienes tales como pero no limitados a, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, y demás por los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.
- ✚ **Seguro Todo Riesgo Maquinaria y Equipo:** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, consistente principalmente pero no limitados en los siguientes: Buldóceres, tractores, motoniveladoras, excavadoras, retroexcavadoras, equipos agrícolas, y otras similares ubicadas en el territorio nacional.
- ✚ **Manejo Global Entidades Estatales.** Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA causados por acciones y/u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.
- ✚ **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades y/o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional. El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, por su actividad y las operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.
- ✚ **Seguro Responsabilidad Civil Contractual Pasajeros:** Amparar la responsabilidad civil contractual derivada del transporte terrestre de pasajeros en los vehículos automotores de propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.
- ✚ **Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Médica.** Garantizar a terceros o pacientes,



indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen con causa o con ocasión de la relación docencia servicio, dentro del territorio nacional; conforme a lo previsto en el Decreto 780 de 2016. Así mismo, se ampara la responsabilidad civil profesional médica derivada de los profesionales de la salud que a cualquier título presten sus servicios para la Entidad, funcionarios y beneficiarios en general.

+ **Seguro de Responsabilidad Civil Hotelera para Huéspedes:** Amparar la integridad física y las pérdidas o daños que sufran las personas y los bienes de propiedad de las personas (Huéspedes) que utilicen los servicios hoteleros ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en dependencias hoteleras de su propiedad o bajo su responsabilidad, ubicadas en cualquier parte del territorio nacional.

+ **Seguros de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos:** El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA consideró lo previsto en el Artículo 47 del Decreto 1621 de diciembre 30 de 2024 y el Artículo 44 del Decreto 1523 de diciembre 18 de 2024, por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2025, que, , estableció: *“...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.*

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas...” (el subrayado y negrilla fuera de texto).”

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA estableció la necesidad de la contratación de esta póliza, en razón a que la operación financiera que desarrolla genera riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, que podrían generar detrimento en el patrimonio de la Entidad.

+ **Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros:** Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Infidelidad de Riesgos Financieros – I.R.F., las pérdidas, daños y/o gastos en que tenga que incurrir el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos, incluidos los delitos por computador.

+ **Seguro Transporte de Mercancías:** Amparar todas las movilizaciones de mercancías nuevas y usadas, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades de EL SENA.

+ **Seguro de Transporte de Valores:** Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las



movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales EL SENA, sea o deba ser legalmente responsable.

-  **Seguro Casco Barco:** Amparar las pérdidas y daños que sufran las embarcaciones, botes, motores fuera de borda, planchones y similares, los aparejos, la maquinaria y demás elementos necesarios para la navegación normal de propiedad del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, o aquellos por los que legalmente sea responsable, así como los perjuicios que en el giro normal de sus actividades cause a terceros y pasajeros.
-  **Seguro de incendio deudores hipotecarios:** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes inmuebles de los deudores adjudicatarios que tienen créditos ordinarios para financiación de vivienda con la entidad. Estos últimos certificados por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA con anterioridad a concomitante a la reclamación. Se aclara que los cesionarios son los que han obtenido cesión del crédito por parte del asegurado principal, con aprobación del SENA.

GRUPO No. 2

-  **Seguro de Vida Grupo Deudores Hipotecarios.** La póliza ampara los deudores hipotecarios a los que les haya sido desembolsado crédito con las coberturas de vida por cualquier causa e incapacidad total y permanente de acuerdo con las definiciones contenidas en el anexo de condiciones técnicas obligatorias. Este seguro teniendo en cuenta el Acuerdo No. 00012 del 24 de abril de 2014 del SENA, señala en el Capítulo VIII, la obligación de tomar por cuenta y a cargo de los deudores hipotecarios los seguros colectivos correspondientes a los de Vida Grupo Deudores y (...).
-  **Seguro de Accidentes Personales Escolares:** Amparar a los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA durante la vigencia del seguro cuando estos sufran alguna lesión orgánica o perturbación funcional permanente o temporal causado por accidente, el cual se entiende como hecho exterior, imprevisto, repentino, violento e independiente de la voluntad que no haya sido provocada deliberadamente por el asegurado. Según lo establecido en la Ley 789 de 2002. Este cubrimiento brinda protección al alumno asegurado, las 24 horas del día los 7 días de la semana, en cualquier lugar del territorio nacional. Aprendices SENA: La Ley 115 de 1994 en su artículo 100 establece: "Seguro de Salud Estudiantil. Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico en caso de accidente".

GRUPO No. 3

-  **Seguro Casco Aviación Naves No Tripuladas (Drones):** Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA como consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro normal de sus actividades desarrolladas con la UAS (Sistema de Aeronaves no Tripuladas), mientras estén en vuelo y tierra, sin exceder el valor acordado, incluyendo sus componentes de navegación, comunicación y demás equipos y accesorios, de propiedad o por las que sea legalmente responsable la Entidad, así como los daños a bienes y/o



lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional, de conformidad con los amparos y condiciones contratadas.

GRUPO No. 4

 **Seguro Todo Riesgo Daños Materiales Automóviles:** Amparar a los Vehículos de propiedad del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los Vehículos donados, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos.

GRUPO No. 5

 **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT:** Amparar a todos los vehículos de propiedad del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA bajo su responsabilidad, tenencia, controles relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro.

El presupuesto estimado para la presente contratación de distribuye en cinco (05) grupos de la siguiente forma:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA								
PROYECCIÓN PRIMAS PROGRAMA DE SEGUROS								
PRESUPUESTO ESTIMADO VIGENCIA 2025 - 2026								
GRUPO	DETALLE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA			PRIMA TOTAL	PRESUPUESTO POR GRUPO (incluido iva e impuestos)	% Ponderación
			DESDE LAS 00:00 HORAS	HASTA LAS 24:00 HORAS	DIAS			
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$3.146.815.990.281	8/04/2025	27/03/2026	354	\$17.395.373.946	\$21.934.761.822	79,31%
	INDICE VARIABLE	\$75.481.754.938	8/04/2025	27/03/2026	354	\$207.772.340		0,95%
	EQUIPO Y MAQUINARIA	\$19.215.494.192	8/04/2025	27/03/2026	354	\$144.152.532		0,66%
	MANEJO GLOBAL	\$2.000.000.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$431.416.405		1,97%
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL	\$12.000.000.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$1.107.971.507		5,05%
	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS	\$21.010.860.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$131.486.413		0,60%
	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA	\$3.250.000.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$570.268.503		2,60%
	RESPONSABILIDAD CIVIL HOTELERA	\$600.000.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$21.813.189		0,10%
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$8.510.000.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$982.170.575		4,48%
	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$6.410.000.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$332.910.814		1,52%
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$17.000.000.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$196.203.288		0,89%
	TRANSPORTE DE VALORES	\$10.000.000.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$115.413.699		0,53%
	CASCO BARCO	\$4.300.595.945	8/04/2025	27/03/2026	354	\$297.808.611		1,36%
	INCENDIO DEUDORES FUNCIONARIOS HIPOTECARIOS	\$333.095.077.311	8/04/2025	27/03/2026	354	COBRO MENSUAL		0,00%



	INCENDIO DEUDORES EXFUNCIONARIOS HIPOTECARIOS	\$31.514.091.704	8/04/2025	27/03/2026	354	COBRO MENSUAL		0,00%
TOTAL GRUPO 1						\$ 21.934.761.822		100,00%
2	VIDA GRUPO DEUDORES (funcionario y exfuncionarios) 129	\$141.234.955.972	30/03/2025	27/03/2026	363	COBRO MENSUAL	\$3.507.520.969	3,00%
	ACCIDENTES PERSONALES	\$24.650.000.000.00 0	30/03/2025	27/03/2026	363	\$3.507.520.969		97,00%
TOTAL GRUPO 2						\$3.507.520.969		
3	DRONES (Drones \$1.582.041.650) - (Resp. Civil Extrac \$9.371.250.000)	\$1.582.041.650	16/05/2025	27/03/2026	316	\$667.930.148	\$667.930.148	100,00%
TOTAL GRUPO 3						\$667.930.148		
4	AUTOMÓVILES	\$91.381.190.314	5/07/2025	27/03/2026	266	\$1.873.538.882	\$1.873.538.882	100,00%
TOTAL GRUPO 4						\$1.873.538.882		
5	SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	El valor de prima lo otorga la Superintendencia Financiera de Colombia	Remitirse a listado		365	\$2.069.762.605	\$ 2.069.762.605	100,00%
TOTAL GRUPO 5						\$2.069.762.605		
VALOR TOTAL CONTRATACIÓN GRUPOS No. 1, 2,3,4 y 5						\$30.053.514.426		
VALOR EN LETRAS CONTRATACIÓN PROGRAMA SEGUROS						TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M /CTE		

NOTAS ACLARATORIAS

Nota 1: Es importante aclarar que las condiciones de costo presentados en esta comunicación, son de tipo indicativo, ya que su determinación está sujeta a los diferentes factores que inciden en el momento de adelantar el proceso, entre otros, siniestralidad incurrida en la Entidad en cada ramo a contratar y la propia del mercado, capacidad y condiciones de reaseguro, evaluación y calificación de riesgos, por lo que los costos definitivos serán sin lugar a duda los que presenten las aseguradoras interesadas en el proceso licitatorio que adelante la Entidad.

Nota 2: La estimación de costos tiene en cuenta en análisis de tasas promedio de mercado de procesos de otras Entidades de orden estatal para la vigencia 2024, conforme al desarrollo de sus procesos de contratación.

Nota 3: Para los seguros de grupo incendio deudores la prima se cobra mensualmente de acuerdo con los reportes realizados por el SENA, para efectos del porcentaje (%) de ponderación se tomó el valor asegurado de la póliza inicial a la tasa proyectada.

Nota 4: Para los seguros de grupo vida deudores la prima se cobra mensualmente de acuerdo con los reportes realizados por el SENA, para efectos del porcentaje (%) de ponderación se tomó el valor asegurado de la póliza inicial a la tasa proyectada.

Nota 5: El valor del presupuesto indicado fue establecido tomando los valores asegurados indicados para cada póliza que conforma el programa de seguros del SENA, por lo tanto, los valores son indicativos, los cuales son susceptibles de variación acorde con los valores asegurados que el SENA quiera actualizar o modificar.

Nota 6: El valor definitivo de las primas a cobrar solo se conocerán cuando el SENA reciba las ofertas y se realice la evaluación de las mismas.



Nota 7: SOAT, las tarifas se encuentran fijadas de acuerdo con las tarifas indicadas en la circular No. 001 de 2024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia con el incremento estimado para la vigencia 2025.

Nota 8: A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros generales del ramo y específicos del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros. En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros. Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se promedió las tasas y tarifas de proceso similares al del SENA obteniendo los resultados anteriormente mencionados.

El presupuesto global estimado para la contratación del programa de seguros asciende a la suma de **TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M /CTE Incluido IVA (\$30.053.514.426).**

El presupuesto global anterior se desglosa en los siguientes grupos:

Grupo No. 1: Presupuesto por valor de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE incluido IVA (\$21.934.761.822).** Para la póliza de incendio deudores el cobro de la prima se realiza sobre los reportes mensuales por lo tanto el pago se efectuará con la misma de manera mensual. El valor de prima es asumido por el funcionario o el deudor asegurado.

Con una Vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 08 de abril de 2025 hasta las 24:00 horas del 27 de marzo de 2026, para un total de 354 días.

Grupo No. 2: Presupuesto por valor de **TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.507.520.969).**

***No aplica cobro de IVA en pólizas de vida y accidentes personales.**

Con una Vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 30 de marzo de 2025 hasta las 24:00 horas del 27 de marzo de 2026, para un total de 363 días.

Nota: El Seguro de Accidentes Personales no genera cobro de IVA.

Grupo No. 3: Presupuesto por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE incluido IVA (\$667.930.148).**

Con una Vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 16 de mayo de 2025 hasta las 24:00 horas del 27 de marzo de 2026, para un total de 316 días.



Grupo No. 4: Presupuesto por valor de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE incluido IVA (\$1.873.538.882).**

Con una Vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 05 de julio de 2025 hasta las 24:00 horas del 27 de marzo de 2026, para un total de 266.

Grupo No. 5: Presupuesto por valor de **DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2.069.762.605).**

La vigencia mínima comprendida será de 365 días contados a partir del vencimiento actual de cada póliza.

Nota: El Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito no genera cobro de IVA.

En este orden de ideas y con el propósito de propender por el normal desarrollo de las actividades a cargo del SENA, y a su turno, dar cumplimiento a las obligaciones legales, se requiere adelantar el proceso contractual para contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del SENA o de aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable la Entidad por encontrarse expuestos a riesgos, que en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

En este escenario, el Contrato de Seguro se perfila como la herramienta ideal para garantizar el cumplimiento de los deberes indicados. Este tipo de contratos se pueden celebrar con las personas jurídicas que están autorizadas para ejercer la actividad aseguradora, es decir por la Superintendencia Financiera de Colombia. En este sentido la Ley 45 de 1990 en su artículo 62 dispone “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.

El contrato de seguro es aquel que, en virtud de la expedición de una póliza, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la materialización del riesgo amparado – el cual en caso de ocurrir se denomina siniestro. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y la cuantía del proceso la modalidad de selección de contratista que corresponde es la de Licitación Pública la cual se encuentra regulada en la subsección I, sección I del capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Finalmente se evidencia que la necesidad planteada es de carácter recurrente y persiste para la vigencia 2025 teniendo en cuenta que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA sigue contando con bienes e intereses patrimoniales asegurables y que tienen amparos próximos a vencer.



1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Planned acquisitions (1)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in actual	Future budget required
84131500 84131600	1. 4042. 01. ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES. DE PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZ (...)	January	March	270 Day(s)	Licitación Pública	National Territorial Budget	36,428,771,279 COP	36,428,771,279 COP	No

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC - Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros.	(13) Servicios de Seguros y Pensiones.	(1500) Servicios de Seguros para Estructuras propiedades y posiciones.	(1501) Seguro de Edificios o del contenido de edificios
				(1504) Seguro de Carga
				(1505) Seguro Marítimos
				(1516) Seguro de indemnización profesional

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros.	(13) Servicios de Seguros y Pensiones.	(1600) Servicios de seguros de Vida, salud y accidentes	(1601) Seguro de Vida
				(1603) Seguro de Daños Personales por Accidente
				(1607) Seguro de Responsabilidad Civil

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros.	(13) Servicios de Seguros y Pensiones.	(1500) Servicios de Seguros para Estructuras propiedades y posiciones.	(1503) Seguro de Automóviles y Camiones
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros.	(13) Servicios de Seguros y Pensiones.	(1600) Servicios de seguros de Vida, salud y accidentes	(1603) Seguro de Daños Personales por Accidente



1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

1_4042_01_ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DE PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO SUS DEUDORES HIPOTECARIOS

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, requiere de la contratación de los siguientes seguros que conforman los grupos 1, 2, 3, 4 y 5 que corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones.

GRUPO No. 1

-  **Seguro Todo Riesgo Daños Materiales:** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel nacional. Teniendo en cuenta los bienes tales como pero no limitados a, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, y demás por los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.
-  **Seguro Todo Riesgo Maquinaria y Equipo:** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, consistente principalmente pero no limitados en los siguientes: Buldóceres, tractores, motoniveladoras, excavadoras, retroexcavadoras, equipos agrícolas, y otras similares ubicadas en el territorio nacional.
-  **Manejo Global Entidades Estatales.** Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA causados por acciones y/u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad



con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

- ✚ **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades y/o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional. El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, por su actividad y las operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.
- ✚ **Seguro Responsabilidad Civil Contractual Pasajeros:** Amparar la responsabilidad civil contractual derivada del transporte terrestre de pasajeros en los vehículos automotores de propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.
- ✚ **Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Médica.** Garantizar a terceros o pacientes, indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen con causa o con ocasión de la relación docencia servicio, dentro del territorio nacional; conforme a lo previsto en el Decreto 780 de 2016. Así mismo, se ampara la responsabilidad civil profesional médica derivada de los profesionales de la salud que a cualquier título presten sus servicios para la Entidad, funcionarios y beneficiarios en general.
- ✚ **Seguro de Responsabilidad Civil Hotelera para Huéspedes:** Amparar la integridad física y las pérdidas o daños que sufran las personas y los bienes de propiedad de las personas (Huéspedes) que utilicen los servicios hoteleros ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en dependencias hoteleras de su propiedad o bajo su responsabilidad, ubicadas en cualquier parte del territorio nacional.
- ✚ **Seguros de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos:** El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA consideró lo previsto en el Artículo 44 del Decreto 1621 de diciembre 30 de 2024 y el Artículo 44 del Decreto 1523 de diciembre 18 de 2024, por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2025, que, estableció: *“...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.*

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas...” (el subrayado y negrilla fuera de texto).”

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA estableció la necesidad de la contratación de esta póliza, en razón a que la operación financiera que desarrolla genera riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo



este tipo de seguro, que podrían generar detrimento en el patrimonio de la Entidad.

- + **Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros:** Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Infidelidad de Riesgos Financieros – I.R.F., las pérdidas, daños y/o gastos en que tenga que incurrir el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos, incluidos los delitos por computador.
- + **Seguro Transporte de Mercancías:** Amparar todas las movilizaciones de mercancías nuevas y usadas, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades de EL SENA.
- + **Seguro de Transporte de Valores:** Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales EL SENA, sea o deba ser legalmente responsable.
- + **Seguro Casco Barco:** Amparar las pérdidas y daños que sufran las embarcaciones, botes, motores fuera de borda, planchones y similares, los aparejos, la maquinaria y demás elementos necesarios para la navegación normal de propiedad del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, o aquellos por los que legalmente sea responsable, así como los perjuicios que en el giro normal de sus actividades cause a terceros y pasajeros.
- + **Seguro de incendio deudores hipotecarios:** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes inmuebles de los deudores adjudicatarios que tienen créditos ordinarios para financiación de vivienda con la entidad. Estos últimos certificados por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA con anterioridad a concomitante a la reclamación. Se aclara que los cesionarios son los que han obtenido cesión del crédito por parte del asegurado principal, con aprobación del SENA.

GRUPO No. 2

- + **Seguro de Vida Grupo Deudores Hipotecarios.** La póliza ampara los deudores hipotecarios a los que les haya sido desembolsado crédito con las coberturas de vida por cualquier causa e incapacidad total y permanente de acuerdo con las definiciones contenidas en el anexo de condiciones técnicas obligatorias. Este seguro teniendo en cuenta el Acuerdo No. 00012 del 24 de abril de 2014 del SENA, señala en el Capítulo VIII, la obligación de tomar por cuenta y a cargo de los deudores hipotecarios los seguros colectivos correspondientes a los de Vida Grupo Deudores y (...).
- + **Seguro de Accidentes Personales Escolares:** Amparar a los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA durante la vigencia del seguro cuando estos sufran alguna lesión orgánica o perturbación funcional permanente o temporal causado por accidente, el cual se entiende como



hecho exterior, imprevisto, repentino, violento e independiente de la voluntad que no haya sido provocada deliberadamente por el asegurado. Según lo establecido en la Ley 789 de 2002. Este cubrimiento brinda protección al alumno asegurado, las 24 horas del día los 7 días de la semana, en cualquier lugar del territorio nacional. Aprendizajes SENA: La Ley 115 de 1994 en su artículo 100 establece: "Seguro de Salud Estudiantil. Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico en caso de accidente".

GRUPO No. 3

-  **Seguro Casco Aviación Naves No Tripuladas (Drones):** Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA como consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro normal de sus actividades desarrolladas con la UAS (Sistema de Aeronaves no Tripuladas), mientras estén en vuelo y tierra, sin exceder el valor acordado, incluyendo sus componentes de navegación, comunicación y demás equipos y accesorios, de propiedad o por las que sea legalmente responsable la Entidad, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional, de conformidad con los amparos y condiciones contratadas.

GRUPO No. 4

-  **Seguro Todo Riesgo Daños Materiales Automóviles:** Amparar a los Vehículos de propiedad del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los Vehículos donados, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos.

GRUPO No. 5

-  **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT:** Amparar a todos los vehículos de propiedad del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA bajo su responsabilidad, tenencia, controles relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Elija un elemento.	
Otro:	Contrato de Seguro

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

La presente contratación no genera impacto ambiental alguno para los intereses y bienes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)



Para la presente contratación no aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

Para la presente contratación no aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las condiciones técnicas del seguro a contratar corresponden a los amparos, las cláusulas, los valores asegurados y demás condiciones técnicas que se encuentran descritas en los siguientes anexos que hacen parte integral del estudio previo.

- Anexo No. 1 Análisis y estudio del Sector.
- Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias
- Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Complementarias
- Anexo No. 4 Relación de Bienes y valores
- Anexo No. 5 Matriz de Riesgos
- Anexo No. 6 Formulario de RCSP
- Anexo No. 7 Formulario de IRF
- Anexo No. 8 Formulario de Drones
- Anexo No. 9 Siniestralidad
- Anexo No. 10 Estados Financieros
- Anexo No. 11 Proyecto de minuta contractual

Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES, las cuales hacen parte integral de este documento.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No aplica

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios



contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.

- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones de servicio definidas en el Anexo No 2 Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias.
- 2) Expedir la(s) Nota(s) de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad e inmediatamente se suscriba el contrato de seguro.
- 3) Expedir la póliza dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, con sus correspondientes condiciones generales y particulares, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el asegurador, y en general, observando las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
- 4) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilataciones.
- 5) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes e intereses asegurables, en las mismas condiciones inicialmente contratadas para el seguro.
- 6) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta y cumplir con las



especificaciones técnicas mínimas contenidas en los anexos técnicos de los seguros contratados.

- 7) Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del seguro contratado.
- 8) En el caso de adiciones o prórrogas queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas de las pólizas, siempre y cuando la siniestralidad para todos y cada uno de los ramos no supere el 60% de la prima facturada en la vigencia inicialmente adjudicada de cada uno de los grupos contratados
- 9) Responder a las consultas y requerimientos efectuados por el SENA y/o su Corredor de Seguros, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- 10) Durante la ejecución del contrato, cuando el supervisor así lo solicite, debe allegar certificación de cumplimiento de las normas Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal.
- 11) Durante la ejecución del contrato, si el contratista atiende algún siniestro que afecte la póliza contratada, y requiera la aplicación de alguna norma Ambiental o de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá implementarla a cabalidad y de acuerdo con lo reglamentado.
- 12) Indicar el procedimiento y los documentos requeridos para atención de los siniestros de la póliza con los cuales la Entidad acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
- 13) El contratista se obliga a suministrar al SENA dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada en la póliza objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Número de radicación de siniestro
2. Fecha de aviso
3. Póliza
4. Fecha de ocurrencia del siniestro
5. Características del bien afectado.
6. Ciudad en la que ocurrió el siniestro
7. Amparo afectado
8. funcionario de la entidad que reporta el reclamo
9. Valor estimado de la reclamación
10. Valor indemnizado
11. Fecha de pago
12. Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación

- 14) Realizar mínimo dos (2) capacitaciones relativas al seguro objeto del contrato, a través del sistema de video conferencias de la Entidad, o cualquier otra plataforma habilitada , a nivel nacional, cuando ello se requiera. Los costos asociados a la realización de cada capacitación que se requiera dictar a nivel nacional serán asumidos por el contratista. De cada capacitación se deberán entregar las memorias de los temas expuestos.
- 15) Presentar un manual de prevención de pérdidas relacionado con el programa de seguros, durante el último semestre de la vigencia de este.
- 16) Pagar a la Unión Temporal PROSEGUROS – WILLIS CM DG-0001-2023, Proseguros (50%) – Willis (50%), la comisión de intermediación. Lo anterior de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio y lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- 17) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.



2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

No aplica

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

No aplica

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de seguros objeto del presente proceso corresponderá a la vigencia mínima requerida a continuación para cada póliza, más la vigencia adicional ofertada por el contratista seleccionado, así:

PÓLIZA	VIGENCIA MINIMA REQUERIDA	
	DESDE	HASTA
GRUPO No. 1		
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	Las 00:00 horas del 08 abril de 2025	Las 24:00 horas del 27 marzo de 2026
EQUIPO Y MAQUINARIA	Las 00:00 horas del 08 abril de 2025	Las 24:00 horas del 27 marzo de 2026
MANEJO GLOBAL	Las 00:00 horas del 08 abril de 2025	Las 24:00 horas del 27 marzo de 2026
RESPONSABILIDAD EXCONTRACTUAL CIVIL	Las 00:00 horas del 08 abril de 2025	Las 24:00 horas del 27 marzo de 2026



RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PASAJEROS	CIVIL	Las 00:00 horas del 08 abril de 2025	Las 24:00 horas del 27 marzo de 2026
RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICA	CIVIL	Las 00:00 horas del 08 abril de 2025	Las 24:00 horas del 27 marzo de 2026
RESPONSABILIDAD CIVIL HOTELERA		Las 00:00 horas del 08 abril de 2025	Las 24:00 horas del 27 marzo de 2026
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS		Las 00:00 horas del 08 abril de 2025	Las 24:00 horas del 27 marzo de 2026
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS		Las 00:00 horas del 08 abril de 2025	Las 24:00 horas del 27 marzo de 2026
TRANSPORTE DE MERCANCIAS		Las 00:00 horas del 08 abril de 2025	Las 24:00 horas del 27 marzo de 2026
TRANSPORTE DE VALORES		Las 00:00 horas del 08 abril de 2025	Las 24:00 horas del 27 marzo de 2026
CASCO BARCO		Las 00:00 horas del 08 abril de 2025	Las 24:00 horas del 27 marzo de 2026
INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS		Las 00:00 horas del 08 abril de 2025	Las 24:00 horas del 27 marzo de 2026
GRUPO No. 2			
VIDA GRUPO DEUDORES (funcionario y exfuncionarios) 129 ASEGURADOS FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS		Las 00:00 horas del 30 marzo de 2025	Las 24:00 horas del 27 marzo de 2026
ACCIDENTES PERSONALES		Las 00:00 horas del 30 marzo de 2025	Las 24:00 horas del 27 marzo de 2026
GRUPO No. 3			
DRONES		Las 00:00 horas del 16 mayo de 2025	Las 24:00 horas del 27 marzo de 2026
GRUPO No. 4			
AUTOMÓVILES		Las 00:00 horas del 05 julio de 2025	Las 24:00 horas del 27 marzo de 2026
GRUPO No. 5			
SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)		De acuerdo con la fecha de vencimiento	

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será todo el territorio de la República de Colombia.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO



Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	Se realiza el pago del 100% una vez la aseguradora expida las pólizas de seguros, por el periodo contratado

Otra forma de Pago	<p>Nota: El pago de la de la póliza de incendio deudores, es asumido por el funcionario afiliado al fondo de vivienda del SENA o el deudor asegurado, el cobro de la prima lo realiza la entidad de manera mensual en movimientos de nómina y posterior reporte a la compañía aseguradora.</p> <p><i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$30.053.514.426)</i></p> <p>El SENA pagará el valor total de las primas a los TREINTA (30) días contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Haber expedido la póliza de seguro objeto de contrato, de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección. b) Acreditar el correspondiente pago de aportes parafiscales. c) Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– DIAN y los trámites dispuestos por la Entidad para estos efectos a través de la circular interna N° 3-2021-000055 de 2021, que le sean informados. <p>En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.</p> <p>Nota 1. FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes.</p>
--------------------	--



	<p>Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.</p> <p>Nota 2. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.</p> <p>Nota 3. Paralelamente a presentar la factura electrónica, el contratista deberá cumplir los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: # \$ 36- 02-00-001-0000; Contrato No XX; ysotover@sena.edu.co # \$ 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co – dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico documento zip (PDF, XML). <p>Si el proveedor o contratista tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitente de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:</p> <p>Dirección General - Dirección Administrativa y Financiera Calle 57 N° 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500 GD-F-008 V.04 36- 02-00-001-0000; Contrato No. 000 XX ysotover@sena.edu.co # \$</p>
--	--



	<p>Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin.</p> <p>1. La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.</p> <p>Nota 4: Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán 16 GCCON-F-046 V.02 responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Nota 5: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>
--	---

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:		NO:	X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato			Amortización	Requisito para el desembolso
DESEMBOLSO 1	-			-	-

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	-
	NO:	X
De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	<p>La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el SENA de la siguiente manera:</p> <p>Por la Dirección Administrativa y Financiera o por el Coordinador del Grupo de Servicios</p>	



	Generales y Adquisiciones de la Dirección Administrativa y Financiera, o por quien delegue por escrito el Director Administrativo y Financiero del SENA.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Yenni Mercedes Soto Vergel, Coordinadora del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones o quién haga sus veces como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad que se encuentre vigente.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación Pública

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, que se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; la modalidad de selección que resulta aplicable es La **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar y las obligaciones inherentes al contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública. Esta decisión se fundamenta en el cumplimiento de las normas vigentes en materia de contratación pública y en la necesidad de garantizar la transparencia, igualdad de condiciones y pluralidad de oferentes en el proceso.

La selección mediante Licitación Pública permite asegurar que el contrato cumpla con las especificaciones técnicas del bien o servicio a adquirir, responda al presupuesto oficial estimado y se enmarque en los conceptos establecidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Este procedimiento está regulado por las siguientes disposiciones legales:

1. Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que define los principios rectores de la contratación estatal.
2. Ley 1150 de 2007: Numeral 1° del artículo 2, que establece que la regla general



- para la escogencia del contratista es la Licitación Pública.
3. Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción, que refuerza los mecanismos de transparencia en la contratación.
 4. Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.1.2, que reglamenta los procedimientos para la selección de contratistas.

En concordancia con lo expuesto y dada la naturaleza de la contratación, la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 2 numeral 1, que "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, ".

El procedimiento de Licitación Pública garantiza que el SENA seleccione un contratista idóneo, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía, en cumplimiento de las normas civiles y comerciales aplicables, así como de aquellas disposiciones complementarias que regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y las relacionadas con el objeto de la contratación.

Beneficios de la Modalidad de Licitación Pública

Transparencia: La modalidad asegura igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Competencia: Promueve la participación de un mayor número de oferentes, garantizando precios competitivos y mejor calidad.

Cumplimiento normativo: Alinea el proceso con los principios y objetivos establecidos por la legislación vigente en materia de contratación pública.

Con base en lo anterior, la Licitación Pública se constituye como el procedimiento idóneo para contratar el programa de seguros del SENA, asegurando la protección integral de los intereses patrimoniales de la institución y el cumplimiento de sus responsabilidades legales.”.

Adicionalmente, la Dirección Jurídica del SENA emitió el 14 de enero de 2025 la Circular 3-2025-000005 de 2025 en la cual se establecen las cuantías respecto de las modalidades de selección de contratista para la vigencia 2025, indicando que las adquisiciones desde \$1.423.500.001 que no se encuentren inmersas en las excepciones que permitan el uso de otra modalidad, deberán adelantarse por medio de Licitación Pública.

Así mismo, es pertinente indicar que el contrato de seguro no corresponde a un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo cual, se descartaría un proceso de selección abreviada por subasta inversa, la cual tiene como único factor de exigencia el menor valor ofertado y una licitación pública con conformación dinámica de la oferta.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.



El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X
---	----	--	----	---

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$30.053.514.426)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección Administrativa y Financiera] adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para “Contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales, de propiedad del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, así como sus deudores hipotecarios y sus aprendices” es de **TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$30.053.514.426)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, tal como se evidencia en el documento anexo denominado “Análisis y estudio del sector”, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-16-53105B-3603029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE NIVEL ESTRATÉGICO Y TÁCTICO QUE SOPORTAN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ENTIDAD NACIONAL	\$1.833.000.000,00



RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
		C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	\$27.811.753.358,00
Funcionamiento	X	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$443.297.000,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
14525	2025-01-09	2025-12-31	404010 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	C-3603-1300-16- 53105B-3603029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE NIVEL ESTRATÉGICO Y TÁCTICO QUE SOPORTAN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ENTIDAD NACIONAL	Nación 10	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	\$1.833.000.000,00
				C-3603-1300-20- 20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación 10	VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE	\$27.811.753.358,00
				A-02-02-02-007-001 SERVICIOS	Propios 27	CUATROCIENTOS CUARENTA Y	\$443.297.000,00



Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS		TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE	

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que la necesidad que pretende satisfacer la Entidad se encuentra estructurada en lotes, la adjudicación se realizará por cada lote al proponente que presente la oferta más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, y en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, se efectuará por el valor total del presupuesto oficial de cada grupo del proceso de selección, por lo cual no se aceptarán ofertas parciales ni alternativas respecto de cada grupo.

Se aclara que un mismo proponente podrá presentar oferta a uno o varios grupos.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, experiencia, requerimientos técnicos y financieros, contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
Capacidad Jurídica (Requisito Habilitante)	HÁBIL/ NO HÁBIL
Capacidad Técnica y de Experiencia (Requisito Habilitante)	HÁBIL/ NO HÁBIL
Capacidad Financiera y Organizacional (Requisito Habilitante)	HÁBIL/ NO HÁBIL

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma transaccional SECOP II mediante la segmentación de grupos, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma antes indicada para cada grupo.



Los Proponentes singulares o plurales presentarán las propuestas para cada grupo a través de la plataforma transaccional SECOP II, se hará de acuerdo con la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, publicada en <https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii>

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Con el objetivo de garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación durante la presentación de las propuestas los proponentes tienen a su disposición una guía de acciones para cuando se presenten fallas generales o particulares la cual se encuentra publicada en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

El proponente deberá observar primero la guía de acciones referenciada, en caso excepcional podrá enviar los documentos solicitados al correo ysotover@sena.edu.co siempre y cuando se encuentre dentro del término establecido en el cronograma para el cierre de recepción de propuestas

5.1.1 Grupos

El presupuesto global estimado para la contratación del programa de seguros asciende a la suma de **TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M /CTE Incluido IVA (\$30.053.514.426).**

El presupuesto global anterior se desglosa en los siguientes grupos:

Grupo No. 1: Presupuesto por valor de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE incluido IVA (\$21.934.761.822).** *Para la póliza de incendio deudores el cobro de la prima se realiza sobre los reportes mensuales por lo tanto el pago se efectuará con la misma de manera mensual. El valor de prima es asumido por el funcionario o el deudor asegurado.*

Con una Vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 08 de abril de 2025 hasta las 24:00 horas del 27 de marzo de 2026, para un total de 354 días.

Grupo No. 2: Presupuesto por valor de **TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.507.520.969).**

***No aplica cobro de IVA en pólizas de vida y accidentes personales.**

Con una Vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 30 de marzo de 2025 hasta las 24:00 horas del 27 de marzo de 2026, para un total de 363 días.

Nota: El Seguro de Accidentes Personales no genera cobro de IVA.

Grupo No. 3: Presupuesto por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE incluido IVA (\$667.930.148).**

Con una Vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 16 de mayo de 2025 hasta las 24:00 horas del 27 de marzo de 2026, para un total de 316 días.



Grupo No. 4: Presupuesto por valor de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE incluido IVA (\$1.873.538.882).**

Con una Vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 05 de julio de 2025 hasta las 24:00 horas del 27 de marzo de 2026, para un total de 266.

Grupo No. 5: Presupuesto por valor de **DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2.069.762.605).**

La vigencia mínima comprendida será de 365 días contados a partir del vencimiento actual de cada póliza.

Nota: El Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito no genera cobro de IVA.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta (Formato No.1).**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman cada grupo establecido, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales respecto de cada lote.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

La Constitución Nacional (CN) establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado (artículo 335 C.N.).

Por ello, para ofrecer seguros en Colombia se debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia bien sea mediante la constitución de una compañía de seguros



colombiana bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, o en el caso de aseguradoras extranjeras también mediante el establecimiento de una sucursal en el país.

En este sentido, está prohibido el ejercicio de la actividad aseguradora sin contar con la autorización previa de esta Superintendencia y las compañías extranjeras no pueden ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus productos en el territorio colombiano o a sus residentes. Paralelamente está prohibido celebrar operaciones de seguros en el país con entidades extranjeras no autorizadas, o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para dichas entidades (artículo 39 y numeral 3 del artículo 108, ambos del EOSF modificados, respectivamente, por los artículos 61 y 64 de la Ley 1328 de 2009).

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación, es decir, deberán contar con la respectiva sucursal en el país.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta (Formato No.1)

El proponente debe suscribir el **FORMATO NO. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.



NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero con la respectiva sucursal en Colombia, este deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de proponente plural se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de proponente plural, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en consonancia con lo previsto en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010 con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.



Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras con la respectiva sucursal en el país, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del proponente plural (Formato No.2)

En caso de proponente plural, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.



- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO No. 2– CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.



La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del proponente plural debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales (Formato No. 3)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO No. 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.



La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO No. 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido por grupo o grupos al cual se presente oferta , vigente desde la presentación de la oferta y por el término de noventa (90) días calendario..

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.



5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica o integrante del proponente plural) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica o integrante del proponente plural) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica o integrante del proponente plural) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales



El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica o integrante del proponente plural) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante del proponente plural) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1. Experiencia (Formato No. 4)

La Entidad verificará la experiencia de los proponentes a través de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones contractuales de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas por grupo o grupos al que se presente el proponente, registrados en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado estimado para el grupo o grupos en el que el proponente presente propuesta para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y los cuales deberán contar en su conjunto con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se exponen a continuación:

Para los grupos No. 1, 2 y 3

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros.	(13) Servicios de Seguros y Pensiones.	(15) Servicios de Seguros para Estructuras propiedades y posiciones.
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros.	(13) Servicios de Seguros y Pensiones.	(16) Servicios de seguros de Vida y de Responsabilidad Civil

Para los grupos No. 4 y 5

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros.	(13) Servicios de Seguros y Pensiones.	(15) Seguro de automóviles o camiones



(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros.	(13) Servicios de Seguros y Pensiones.	(16) Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)
---------------	--	--	--

Nota 1: La experiencia será verificada en el RUP (registro único de proponentes), con los códigos UNSPSC 84131500 y 84131600, siendo estos los únicos que se encuentran registrados por las aseguradoras en el RUP

NOTAS:

Respecto del **Grupo No. 1** el oferente deberá presentar contratos que incluyan al menos una de las siguientes pólizas:

- Todo riesgo daños materiales
- Responsabilidad civil, (Que puede ser Extracontractual y/o Contractual y/o Pasajeros y/o Médica).
- Infidelidad y Riesgos Financieros se permite también acreditación de pólizas de manejo global.
- Responsabilidad civil servidores públicos se permite también acreditación de pólizas de Directores Administradores

Respecto del **Grupo No. 2** el oferente deberá presentar contratos que incluyan mínimo una de las pólizas que lo conforman, con pólizas de accidentes personales tanto escolares como colectivo

Respecto del **Grupo No. 3** el oferente deberá presentar contratos que incluyan póliza objeto de contratación y/o de aviación.

Respecto del **Grupo No. 4** el oferente deberá presentar contratos que incluyan póliza objeto de contratación de automóviles.

Respecto del **Grupo No. 5** el oferente deberá presentar contratos que incluyan póliza objeto de contratación de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con certificaciones contractuales o en su defecto a través de actas de terminación y/o liquidación a satisfacción que acrediten la ejecución total del contrato. En caso tal de que el contrato se haya ejecutado parcialmente en valor o tiempo por reducciones o terminaciones anticipadas se tendrá en cuenta sólo lo certificado.



NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

NOTA 3: Es viable que un proponente pueda presentarse a varios grupos siempre y cuando este se encuentre acreditado por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

NOTA 4: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 “(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)”

Las certificaciones contractuales, actas de terminación y/o liquidación a través de las cuales se pretenda hacer valer la experiencia solicitada deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de la certificación
- Nombre de la entidad que reporta y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley),
- Dirección Entidad
- Mail de la Entidad
- Nombre y cargo de la persona competente que reporta la información.
- Nombre de la persona natural o jurídica proponente y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley)
- Número del contrato, si lo tiene las fechas contractuales de iniciación, terminación, Objeto del contrato, Valor del contrato.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **FORMATO NO. 4 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación como proponente plural, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá contener el porcentaje de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia específica se verificará acumulando la experiencia certificada por cada uno de los miembros.

5.2.2.2. Aplicación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015



Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Como criterio diferencial se aplicará el indicado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 correspondiente a número de contratos para la acreditación de la experiencia, lo anterior, teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, verificará el cumplimiento del requisito habilitante diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres de la siguiente forma:

En caso de relacionarse más de cinco (05) certificaciones de contratos por grupo al que se presente el proponente, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo las cinco (05) primeras que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. En los casos de emprendimiento de mujeres en caso de relacionarse más de siete (07) certificaciones de contratos por grupo al que se presente el proponente se tendrán en cuenta sólo las siete (07) primeras que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego.

La Entidad verificará la experiencia de los proponentes de acuerdo a las certificaciones contractuales de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas por grupo o grupos al que se presente el proponente, registrados en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado estimado para el grupo o grupos en el que el proponente presente propuesta para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y los cuales deberán contar en su conjunto con al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se exponen a continuación:

Para los grupos No. 1, 2 y 3

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros.	(13) Servicios de Seguros y Pensiones.	(15) Servicios de Seguros para Estructuras propiedades y posiciones.
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros.	(13) Servicios de Seguros y Pensiones.	(16) Servicios de seguros de Vida y de Responsabilidad Civil



Para los grupos No. 4 y 5

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros.	(13) Servicios de Seguros y Pensiones.	(15) Seguro de automóviles o camiones
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros.	(13) Servicios de Seguros y Pensiones.	(16) Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)

NOTA: Las demás condiciones para acreditar experiencia se deberán cumplir en su integralidad.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, se establece que en Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de acuerdo con los ingresos como se detalla a continuación.

Cuadro clasificación 2024¹

Cuadro clasificación 2024 1 UVT= \$47.065 pesos:			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.108.992.595	Hasta \$1.552.580.220	Hasta \$2.107.052.985
Pequeñas empresas	Superior a \$1.108.992.595 y hasta \$9.648.089.675	Superior a \$1.552.580.220 y hasta \$6.210.273.815	Superior a \$2.107.052.985 y hasta \$20.292.968.985
Medianas empresas	Superior a \$9.648.089.675 y hasta \$81.731.431.725	Superior a \$6.210.273.815 y hasta \$22.733.995.210	Superior a \$20.292.968.985 y hasta \$101.692.968.980
Grandes empresas	Superior a \$81.731.431.725	Superior a \$22.733.995.210	Superior a \$101.692.968.980

La clasificación de las empresas en Colombia en 2024 se basa en los ingresos por actividades ordinarias anuales y en el número de trabajadores:

- **Microempresa:** Ingresos anuales iguales o inferiores a 23.563 UVT y hasta 10 trabajadores.

¹ <https://www.bancoldex.com>



- **Pequeña empresa:** Ingresos anuales superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT y de 11 a 50 trabajadores.
- **Mediana empresa:** Ingresos anuales superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT y de 51 a 200 trabajadores.
- **Empresa grande:** Más de 200 trabajadores

De acuerdo con la muestra analizada en el análisis de la oferta se puede evidenciar que el 9.3% de los contratos identificados son ejecutados por micros, pequeñas y medianas empresas.

Por lo tanto, el porcentaje indicado no es suficiente para determinar la participación de mipymes. Conforme lo enunciado no se tendrá en cuenta un criterio de calificación.

En tal sentido y conforme la información publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia relacionada con la industria aseguradora a la cual supervisa, en Colombia se encuentran autorizadas en el ramo de Seguros Generales (donde se incluye póliza de Drones) 26 compañías las cuales presentan ingresos de operaciones ordinarias generales a 31 de diciembre de 2023, iguales o superiores a las 50.024.975 (cifras en millones de pesos)² con una UVT para el año 2023 de \$42.412, lo cual corresponde a ingresos superiores a \$1.179.500.495.143 por tanto las compañías de seguro autorizadas en los ramos a contratar no se clasifican dentro del tamaño de MIPYMES, en su mayoría se trata de empresas multinacionales con operaciones en el extranjero.

Adicionalmente, la ley 795 de 2003 en su artículo 16 establece los capitales mínimos que deben acreditar para poder operar en el país, las sociedades sometidas al régimen del Estatuto orgánico del sistema financiero y bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera del siguiente modo:

“(...) ARTÍCULO 16. Modificarse los numerales 1 y 4 del artículo 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de la siguiente forma:

Capitales mínimos de las instituciones financieras. Los montos mínimos de capital que deberán acreditarse para solicitar la constitución de las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con excepción de los intermediarios de seguros, serán de cuarenta y cinco mil ochenta y cinco millones de pesos (\$45.085.000.000) para los establecimientos bancarios; de dieciséis mil trescientos noventa y cinco millones de pesos (\$16.395.000.000.) para las corporaciones financieras; de once mil seiscientos trece millones de pesos (\$11.613.000.000) para las compañías de financiamiento comercial; de tres mil cuatrocientos diecisiete millones de pesos (\$3.417.000.000) para las sociedades fiduciarias; de seis mil ochocientos treinta y un millones de pesos (\$6.831.000.000) para las sociedades administradoras de Fondos de Pensiones; de tres mil cuatrocientos diecisiete millones de pesos (\$3.417.000.000) para las sociedades administradoras de fondos de cesantías, el cual se acumulará al requerido para las sociedades administradoras de fondos de pensiones, cuando la sociedad administre fondos de pensiones y de cesantías, y de dos mil setecientos treinta y tres millones de pesos (\$2.733.000.000) para las demás entidades financieras. Estos montos se ajustarán anualmente en forma automática en el mismo sentido y porcentaje en que varíe el índice de precios al consumidor que suministre el DANE. El valor resultante se aproximará al múltiplo en millones de pesos inmediatamente superior. El primer ajuste se realizará en enero de 2003, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor durante 2002.

² <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/528/>



Para las entidades aseguradoras, con excepción de aquellas que tengan como objeto exclusivo el ofrecimiento del ramo de seguro de crédito a la exportación y de aquellas que efectúen actividades propias de las compañías reaseguradoras, el capital mínimo será de cinco mil quinientos millones de pesos (\$5.500.000.000.00), ajustados anualmente de la forma como se establece en el inciso anterior, más el patrimonio requerido para operar los diferentes ramos de seguro, cuyo monto será determinado por el Gobierno Nacional. Las entidades reaseguradoras y aquellas entidades aseguradoras que efectúen actividades propias de las entidades reaseguradoras deberán acreditar como capital mínimo veintidós mil millones de pesos (\$22.000.000.000.00), ajustados anualmente en la forma prevista en el inciso anterior. Este último monto comprende el patrimonio requerido para operar los diferentes ramos de seguro.

Corresponderá al Gobierno Nacional mediante normas de carácter general, fijar los capitales mínimos que deberán acreditar las instituciones financieras reguladas por normas especiales que se encuentren sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y las entidades aseguradoras que tengan como objeto exclusivo el ofrecimiento del ramo de seguro de crédito a la exportación.

Los montos mínimos de capital de las entidades aseguradoras y reaseguradoras que se modifican mediante la presente ley rigen a partir del 1° de enero de 2003.

El monto mínimo de capital previsto por el numeral primero de este artículo deberá ser cumplido de manera permanente por las entidades en funcionamiento, salvo los establecimientos de crédito. Para este efecto, el capital mínimo de funcionamiento resultará de la suma de las siguientes cuentas patrimoniales: capital suscrito y pagado, capital garantía, reservas, superávit por prima en colocación de acciones, utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores y revalorización de patrimonio, y se deducirán las pérdidas acumuladas. Igualmente se tendrán en cuenta los bonos obligatoriamente convertibles en acciones en los términos del parágrafo 1° del numeral 5 de este artículo. Así mismo, en el caso de las entidades que sean objeto de las medidas a que se refieren los artículos 48, literal i) y 113 de este Estatuto, podrán tomarse en cuenta los préstamos subordinados, convertibles en acciones o redimibles con recursos obtenidos por la colocación de acciones que se otorguen a la entidad financiera, en las condiciones que fije el Gobierno Nacional. Dichos préstamos podrán ser otorgados por entidades financieras en los casos y con las condiciones que fije el Gobierno. (...)”

Adicionalmente a lo anterior, debe considerarse que Mediante el Decreto 1531 del 4 de agosto de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificó algunas disposiciones del Decreto 2555 de 2010 relacionadas con el régimen de cálculo de las reservas técnicas de las aseguradoras. entre ellos las metodologías de cálculo de las reservas de prima no devengada, de siniestros avisados, de riesgos en curso y el régimen de transición, teniendo en cuenta el desarrollo del sistema financiero.

Respecto de las reservas técnicas que deben constituir las aseguradoras, el decreto 2555 de 2010 en su artículo 2.31.1.3.1 establece lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO 2.31.1.3.1 Límites Las entidades aseguradoras y reaseguradoras no podrán asumir en un sólo riesgo una retención neta que exceda del diez por ciento (10%) de su patrimonio técnico correspondiente al trimestre inmediatamente anterior a aquel en el cual se efectúe la operación.



Se entiende por riesgo la sumatoria de todos los valores asegurados y reasegurados de las coberturas de los intereses amparados por una determinada compañía expuestos a un mismo evento.

PARÁGRAFO. Para los propósitos de este artículo se considerará como patrimonio técnico el calculado para el cumplimiento de las normas de solvencia vigentes. (...)"

Debido a lo anterior puede bien concluirse que, bajo los parámetros que exige la ley para la operación y constitución de reservas técnicas, las aseguradoras autorizadas para operar en el país tampoco pueden clasificarse de ningún modo bajo la definición legal de MiPymes.

En virtud de lo expuesto, referentes al análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de GRAN EMPRESA, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Por lo anterior, no es procedente incluir en este proceso requisitos diferenciales para promover la participación de mi Mipymes para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

5.2.2.4. Condiciones para la verificación de la experiencia acreditada

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse **Formato No. 04 Experiencia del Proponente** en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.

b. El proponente, deberá relacionar en el mencionado formato, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadísticas/see_ts_trm.htm#cotización.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.
- En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de



encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el **Formato No. 04 Experiencia del Proponente**, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

- En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **Formato No. 04 Experiencia del Proponente** y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- En caso de existir diferencias entre la información relacionada en **Formato No. 04 Experiencia del Proponente** y la relacionada en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la contenida en la documentación soporte y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- .
- Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el proponente demostrará únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
- En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.
- La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

5.2.2.5 De seguridad y salud en el trabajo

No aplica



5.2.2.6. De gestión ambiental

No aplica

5.2.2.7. Especificaciones técnicas

Las condiciones Técnicas Mínimas se encuentran contenidas en el **ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por El SENA, que, por sus características, las cuales se han adquirido por la entidad en anteriores procesos de contratación, requieren del cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes aceptan con sus ofertas.

El proponente singular o plural debe también presentar diligenciado el **FORMATO No. 5 - ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS** que hacen referencia al **ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS** con el diligenciamiento DEL **FORMATO No. - 6 PROPUESTA ECONÓMICA**.

Para presentar mejoras a su propuesta técnica, el oferente debe considerar las indicaciones que se describen en los formatos técnicos en el **ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS**

Las Condiciones Técnicas Mínimas corresponden a condiciones Básicas Obligatorias de carácter particular, por lo tanto y en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

Igualmente prevalecerán las condiciones mínimas básicas obligatorias cuando por error en el anexo técnico de condiciones complementarias se incluya una condición que las desmejoren.

El proponente deberá con su oferta, incluir el clausulado general de las pólizas ofertadas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.2.3. De carácter financiero

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el **RUP mínimo a 31 de diciembre de 2023**.

Teniendo en cuenta que está prohibido el ejercicio de la actividad aseguradora sin contar con la autorización previa de esta Superintendencia y las compañías extranjeras no pueden ofrecer, promocionar



o hacer publicidad de sus productos en el territorio colombiano o a sus residentes si no cuentan con la respectiva sucursal en el país, no se tendrán en cuenta los formatos **No. 7 INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTE EXTRANJERO** y **No. 8 DECLARACIÓN PERSONA EXTRANJERA FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS** los cuales hacen parte del proceso de caracterización de gestión contractual establecido en el Sistema de gestión y Autocontrol de la Entidad. Con lo anterior se deja constancia de la justificación de la no utilización de estos formatos.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses si genera utilidad operacional.

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán de la siguiente manera:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 3: De acuerdo con el análisis realizado en el estudio del sector las aseguradoras autorizadas para operar en el país no pueden clasificarse de ningún modo bajo la definición legal de MiPymes.

En virtud de lo expuesto, referentes al análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de **GRAN EMPRESA**, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas.

Por lo anterior, **NO SE CUMPLE EL REQUISITO DE LIMITACIÓN A MIPYMES** para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

5.2.3.1. Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 0,79
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 91,30%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0 o indeterminado positivo



Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:
Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio)."

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros del año 2023, para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP.

Los indicadores de capacidad financiera que se exigen para la presente contratación son los siguientes:

INDICE DE LIQUIDEZ

El límite inferior del indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 0,79, indicando que esta actividad económica cuenta con 0,79 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida. Acorde a lo anterior, y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice de liquidez es mayor o igual a 0,79.



COMPañÍA	LIQUIDEZ
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	1,32
MAPFRE SEGUROS GENERALES	0,79
SEGUROS PREVISORA	2,03
ASEGURADORA SOLIDARIA	1,66
LIBERTY SEGUROS	7,07
SEGUROS DEL ESTADO	5,63
CHUBB SEGUROS	1,59
ALLIANZ SEGUROS	6,67
HDI SEGUROS GENERALES	3,69
SEGUROS MUNDIAL	2,26
AXA COLPATRIA	1,13
ZURICH SEGUROS	1,02
SBS SEGUROS	3,74
SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA	4,60
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO	6,04
POSITIVA SEGUROS	5,64
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	18,86



Índice de Liquidez (IDL):

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en veces así:

$$IDL = AC/PC$$

Dónde:

IDL: Índice de Liquidez

AP: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

Condición:

Si el **IDL > = (mayor o igual) a 0,79 veces**, el proponente se calificará **HABILITADO**. De igual manera, el proponente con un Pasivo Corriente igual a Cero (0) resultará habilitado.

Si el **IDL < (menor) a 0,79 veces**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El sector asegurador está sujeto al régimen de reservas técnicas, entendido como el conjunto de normas prudenciales establecidas por la Superintendencia Financiera (ente regulador), con el propósito de establecer las directrices que deben seguir las aseguradoras para estimar adecuadamente las obligaciones que asumen frente a sus asegurados, es decir, el pago de los siniestros. Esta es una práctica exclusiva del sector asegurador, por la cual por cada peso de prima debe constituir la reserva obligatoria que garantice el pago de los eventuales siniestros.

De acuerdo con lo anterior, se aprecia una diferencia notable con otros sectores de la economía, ya que contablemente estas partidas se registran en el pasivo, razón por la cual se evidencian índices elevados que, analizados sin esta Reservas, disminuyen de forma significativa. Así las cosas, este indicador queda establecido en menor o igual al 91,30%, que determina el valor más alto de la muestra, lo que permite la inclusión de los posibles interesados.



COMPañÍA	ENDEUDAMIENTO
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	84,93%
MAPFRE SEGUROS GENERALES	86,69%
SEGUROS PREVISORA	86,47%
ASEGURADORA SOLIDARIA	79,43%
LIBERTY SEGUROS	84,58%
SEGUROS DEL ESTADO	88,96%
CHUBB SEGUROS	85,30%
ALLIANZ SEGUROS	85,75%
HDI SEGUROS GENERALES	87,09%
SEGUROS MUNDIAL	91,30%
AXA COLPATRIA	87,87%
ZURICH SEGUROS	90,16%
SBS SEGUROS	85,27%
SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA	82,67%
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO	74,16%
POSITIVA SEGUROS	84,22%
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	85,34%

Índice de Endeudamiento (NDE):

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el Pasivo Total sobre el Activo Total, así

$$NDE = \frac{PT}{AT}$$

Dónde:

NDE: Nivel De Endeudamiento

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

Condición:

Si el **NDE < = (menor o igual) a 91,30%**, el proponente se calificará **HABILITADO**.

Si el **NDE > (mayor) a 91,30%**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar gastos financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Este indicador se calcula por la razón de la utilidad operacional sobre gastos de intereses. Es de anotar que la utilidad operacional mide la ganancia a través de las operaciones comerciales, pero siempre excluye los beneficios obtenidos por inversiones, que es el principal renglón del cual las aseguradoras obtienen sus utilidades. Así las cosas, al ser la utilidad operacional negativa, el indicador resulta negativo, aspecto que no representa riesgo o dificultades en el pago de sus obligaciones financieras por los intereses de deuda,



no obstante, se fijará el indicador positivo manteniendo la regla estándar en la entidad para sus procesos de contratación en este indicador.

Es característico del sector asegurador el registro de resultados técnicos negativos para la actividad, en contraposición al resultado positivo contemplado en el producto de inversiones.

Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, se determina el índice de Razón de cobertura de intereses como mayor o igual a 0 (cero) o indeterminado positivo.

COMPAÑÍA	COB. DE INTERESES
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	43,33
MAPFRE SEGUROS GENERALES	INDETERMINADO
SEGUROS PREVISORA	32,53
ASEGURADORA SOLIDARIA	65,40
LIBERTY SEGUROS	-1.269,86
SEGUROS DEL ESTADO	-64,02
CHUBB SEGUROS	39,72
ALLIANZ SEGUROS	INDETERMINADO
HDI SEGUROS GENERALES	-30,64
SEGUROS MUNDIAL	136,37
AXA COLPATRIA	804,16
ZURICH SEGUROS	-48,26
SBS SEGUROS	INDETERMINADO
SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA	171,73
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO	228,97
POSITIVA SEGUROS	INDETERMINADO
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	INDETERMINADO

Razón Cobertura de Intereses (CI): Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces así:

$$RCI = UO / GI$$

Dónde:

RCI: Razón Cobertura de Intereses

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

Condición:

Si la $RCI \geq$ (mayor o igual) a 0 veces, el proponente se calificará **HABILITADO**. De igual manera, el proponente con una Utilidad Operacional mayor o igual a Cero (0)

Si la $CI <$ (menor) a 0 veces, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.



5.2.3.2. Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 0

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán de la siguiente manera:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte al **31 de diciembre de 2023** de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 ‘por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional’, en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público en Colombia y Revisor Fiscal que los hubiere convertido en los casos requeridos, adjuntando el certificado de antecedentes disciplinarios ante la Junta Central de Contadores, expedido por el ente regulador.

NOTA 1: El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.



RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El límite inferior del indicador de rentabilidad del patrimonio de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de -0,48 (menos cero cuarenta y ocho). Una Vez analizada la información se determina el indicador de rentabilidad del patrimonio en positivo como mayor o igual a 0 (cero), teniendo en cuenta que el valor requerido garantiza que el futuro proponente genere utilidades en su ejercicio financiero, lo que conlleva su fortalecimiento financiero

COMPAÑÍA	RENT. DEL PATRIMONIO
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	0,16
MAPFRE SEGUROS GENERALES	0,07
SEGUROS PREVISORA	0,11
ASEGURADORA SOLIDARIA	0,15
LIBERTY SEGUROS	-0,48
SEGUROS DEL ESTADO	-0,19
CHUBB SEGUROS	0,15
ALLIANZ SEGUROS	0,20
HDI SEGUROS GENERALES	-0,18
SEGUROS MUNDIAL	0,32
AXA COLPATRIA	0,26
ZURICH SEGUROS	-0,26
SBS SEGUROS	0,05
SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA	0,26
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO	0,17
POSITIVA SEGUROS	0,20
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	0,15

Rentabilidad del Patrimonio (ROE):

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio así:

$$ROE = UO/P$$

Dónde:

ROE: Rentabilidad del Patrimonio

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

Condición:

Si la **Rentabilidad del Patrimonio** $\geq$ (mayor o igual) a **CERO (0)**, el proponente se calificará **HABILITADO**.



Si la **Rentabilidad del Patrimonio** < (menor) a **CERO (0)**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El límite inferior del indicador de rentabilidad del activo de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de -0,07 (menos cero puntos cero siete).

Una Vez analizada la información se determina el indicador de rentabilidad del patrimonio en positivo como mayor o igual a 0 (cero), teniendo en cuenta que el valor requerido garantiza que el futuro proponente genere utilidades en su ejercicio financiero, lo que conlleva su fortalecimiento financiero

COMPAÑÍA	RENT. DEL ACTIVO
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	0,02
MAPFRE SEGUROS GENERALES	0,01
SEGUROS PREVISORA	0,01
ASEGURADORA SOLIDARIA	0,03
LIBERTY SEGUROS	-0,07
SEGUROS DEL ESTADO	-0,02
CHUBB SEGUROS	0,02
ALLIANZ SEGUROS	0,03
HDI SEGUROS GENERALES	-0,02
SEGUROS MUNDIAL	0,03
AXA COLPATRIA	0,03
ZURICH SEGUROS	-0,03
SBS SEGUROS	0,01
SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA	0,05
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO	0,04
POSITIVA SEGUROS	0,03
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	0,02

Rentabilidad del Activo (ROA):

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total así:

$$ROA = UO / AT$$

Dónde:

ROA: Rentabilidad del Activo

UO: Utilidad Operacional

AT: Activo Total



Condición:

Si la **Rentabilidad del Activo** $\geq$ (mayor o igual) a **CERO (0.0)**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si la **Rentabilidad del Activo** $<$ (menor) a **CERO (0.0)**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

5.2.3.3. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

EXCESO DE PATRIMONIO TÉCNICO:

Los indicadores no contemplados en el RUP se acreditan mediante certificado suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y debe estar acompañado de los estados financieros auditados a corte del 31 de diciembre de 2023. En el caso del indicador de Exceso / Defecto de Patrimonio, se deberá anexar copia de la certificación en la forma en que se presenta ante la Superintendencia Financiera. El Patrimonio Técnico Adecuado se refiere al patrimonio técnico mínimo que deben mantener las Aseguradoras para dar cumplimiento al margen establecido de solvencia que fija el ente regulador del gobierno para operar como tal. De manera que la diferencia del Patrimonio Técnico con el de Patrimonio Técnico Adecuado se exigirá positivo.

Para el caso de evaluación de los Proponentes plurales se aplicará la opción cuatro (4) del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de la siguiente manera:

“4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).”

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, el



proponente será INHABILITADO y no podrá continuar en el proceso.

5.3. REQUISITOS PONDERABLES

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en estos estudios previos el criterio de **HÁBIL**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** de las **PROPUESTAS**.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.



Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”.

Artículo 2.2.1.1 Ofrecimiento más favorable del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015:

“La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
- (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio...”

A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GRUPOS No. 1, 2, 3 y 4

GRUPOS No. 1, 2, 3 y 4		
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTOR ECONÓMICO - MAYOR VIGENCIA OFRECIDA	38,75	APLICA
A. Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables. (De acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo No. 4 Condiciones Técnicas Complementarias).	30	APLICA
B. Menores Deducibles ((De acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo No. 4 Condiciones Técnicas Complementarias y Deducibles	20	APLICA
Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10,00	APLICA
Incentivo Emprendimiento y Empresa de Mujeres (Decreto 1082 de 2015)	0,25	APLICA



Personal con Discapacidad (Art. 2,2,1,2,4,6 Decreto 1082 de 2015 Decreto 392 de 2018)	1,00	APLICA
TOTAL	100,00	

Nota 1: Para las pólizas que no tengan calificación de deducibles, el valor del puntaje otorgado es decir 20 veinte puntos, serán sumados al criterio de mayor vigencia, donde para dichas pólizas se obtendrá un puntaje total de (58,75) cincuenta y ocho coma setenta y cinco puntos.

B. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GRUPO No. 5

GRUPO No. 5		
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTOR ECONÓMICO - MENOR PRECIO	88,75	APLICA
Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10,00	APLICA
Incentivo Emprendimiento y Empresa de Mujeres (Decreto 1082 de 2015)	0,25	APLICA
Personal con Discapacidad (Art. 2,2,1,2,4,6 Decreto 1082 de 2015 Decreto 392 de 2018)	1,00	APLICA
TOTAL	100,00	

Nota 1: La propuesta presentada para cada grupo, deberá comprender todas y cada una de las pólizas que corresponden al grupo, objeto del presente proceso, no se aceptarán propuestas que no incluyan la totalidad de los seguros en el respectivo grupo ni ofertas parciales.

Nota 2: Las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial establecido por grupo, quién incurra en éste error será causal de **RECHAZO DE LA OFERTA**.

Nota 3: Los valores de la oferta económica no debe incluir decimales, en caso de ser incluidos se aproximarán por exceso o defecto al peso.

Nota 4: Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos



estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si el proponente no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

Nota 5: El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico (**Formato No. 7 Propuesta Económica**) de la oferta indicando el valor de la prima y el número de días adicionales ofertados, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato respectivo del Pliego de Condiciones y el cual debe venir firmado por el Representante Legal.

Nota 6: La oferta que incluye solo la vigencia mínima a cotizar obtendrá un puntaje de cero (0).

Nota 7: Evaluación del factor económico seguro de vida grupo e incendio deudores: La evaluación de la oferta económica se realizará sobre la tasa anual (siempre y cuando a ello hubiere lugar), por lo tanto, el oferente que presente la tasa más económica expresada en por mil (0.00‰) con máximo dos (2) decimales obtendrá el mayor puntaje los demás de forma proporcional inferior.

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

- **FACTOR ECONÓMICO GRUPOS No. 1,2, 3 y 4 – MAYOR VIGENCIA EN DÍAS ADICIONALES A LA VIGENCIA MINIMA REQUERIDA (38, 75 puntos).**

El oferente que incluya en su propuesta la mayor vigencia en días adicionales a la vigencia mínima requerida para los grupos No.1,2,3 y 4; obtendrá el máximo puntaje de **(38,75) treinta y ocho coma setenta y cinco puntos**, y la demás una calificación proporcional inferior, utilizando una regla de tres simple, de acuerdo con la siguiente formula:

$$P: (Pm \times Pc) / PV$$

Dónde: P: Puntaje para el criterio mayor vigencia

PV: Propuesta de mayor vigencia (en días completos)

Pc: Vigencia de la propuesta a evaluar (en días completos)

Pm: Puntaje máximo asignado al criterio.

Nota para el grupo No. 1: La vigencia mínima habilitante es de 354 días. Si se ofertan 354 días, el proponente obtendrá cero puntos en este factor.

Nota para el grupo No. 2: La vigencia mínima habilitante es de 363 días. Si se ofertan 363 días, el proponente obtendrá cero puntos en este factor.



Nota para el grupo No. 3: La vigencia mínima habilitante es de 316 días. Si se ofertan 316 días, el proponente obtendrá cero puntos en este factor.

Nota para el grupo No. 4: La vigencia mínima habilitante es de 266 días. Si se ofertan 266 días, el proponente obtendrá cero puntos en este factor.

VIGENCIA TÉCNICA:

Grupo No. 1: Con una Vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 08 de abril de 2025 hasta las 24:00 horas del 27 de marzo de 2026, para un total de 354 días mínimos de cobertura.

Grupo No. 2: Con una Vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 30 de marzo de 2025 hasta las 24:00 horas del 27 de marzo de 2026, para un total de 363 días mínimos de cobertura.

Grupo No. 3: Con una Vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 16 de mayo de 2025 hasta las 24:00 horas del 27 de marzo de 2026, para un total de 316 días mínimos de cobertura.

Grupo No. 4: Con una Vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 05 de julio de 2025 hasta las 24:00 horas del 27 de marzo de 2026, para un total de 266 días mínimos de cobertura.

Grupo No. 5: La vigencia mínima comprendida será de 365 días contados a partir del vencimiento actual de cada póliza.

- **FACTOR ECONÓMICO GRUPO No. 5 – MENOR PRECIO (88.75 puntos).**

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad o quien haga sus veces tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad:

Aplicando la siguiente formula:

$$\text{Puntaje: } i = (\text{incluir el valor máximo de puntaje}) \times (V_{\min})/V_i$$

Dónde:

i: Numero de ofertas

V_{min}: Menor Valor de las ofertas válidas

V_i: Valor total sin decimales de cada una de las ofertas

Grupo No. 5: La vigencia mínima comprendida será de 365 días contados a partir del vencimiento actual de cada póliza.



REQUISITOS PONDERABLES

Finalizado el proceso de calificación de las pólizas que conforman el Grupos No. 1 y 2 teniendo en cuenta que el máximo puntaje por cada póliza será de 100 puntos, razón por la cual es necesario hacer una ponderación sobre el total del puntaje obtenido por cada oferente del Grupo 1 y 2, dando aplicación a los porcentajes de participación de cada póliza, así:

GRUPO	DETALLE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA			PRIMA TOTAL	PRESUPUESTO POR GRUPO (incluido iva e impuestos)	% Ponderación
			DESDE LAS 00:00 HORAS	HASTA LAS 24:00 HORAS	DIAS			
1	TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	\$ 3.146.815.990.281	8/04/2025	27/03/2026	354	\$ 17.395.373.946	\$ 21.934.761.822	79,31%
	INDICE VARIABLE	\$ 75.481.754.938	8/04/2025	27/03/2026	354	\$ 207.772.340		0,95%
	EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 19.215.494.192	8/04/2025	27/03/2026	354	\$ 144.152.532		0,66%
	MANEJO GLOBAL	\$ 2.000.000.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$ 431.416.405		1,97%
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL	\$ 12.000.000.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$ 1.107.971.507		5,05%
	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS	\$ 21.010.860.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$ 131.486.413		0,60%
	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA	\$ 3.250.000.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$ 570.268.503		2,60%
	RESPONSABILIDAD CIVIL HOTELERA	\$ 600.000.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$ 21.813.189		0,10%
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 8.510.000.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$ 982.170.575		4,48%
	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 6.410.000.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$ 332.910.814		1,52%
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	\$ 17.000.000.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$ 196.203.288		0,89%
	TRANSPORTE DE VALORES	\$ 10.000.000.000	8/04/2025	27/03/2026	354	\$ 115.413.699		0,53%
	CASCO BARCO	\$ 4.300.585.945	8/04/2025	27/03/2026	354	\$ 297.808.611		1,36%
	INCENDIO DEUDORES FUNCIONARIOS HIPOTECARIOS	\$ 333.095.077.311	8/04/2025	27/03/2026	354	COBRO MENSUAL		0,00%
	INCENDIO DEUDORES EXFUNCIONARIOS HIPOTECARIOS	\$ 31.514.091.704	8/04/2025	27/03/2026	354	COBRO MENSUAL		0,00%
TOTAL GRUPO 1						\$ 21.934.761.822		100,00%
2	VIDA GRUPO DEUDORES (funcionario y exfuncionarios) 129	\$ 141.234.955.972	30/03/2025	27/03/2026	363	COBRO MENSUAL	\$ 3.507.520.969	3,00%
	ACCIDENTES PERSONALES	\$ 24.650.000.000.000	30/03/2025	27/03/2026	363	\$ 3.507.520.969		97,00%
TOTAL GRUPO 2						\$ 3.507.520.969		
3	DRONES (Drones \$1.582.041.650) - (Resp. Civil Extrac \$9.371.250.000)	\$ 1.582.041.650	16/05/2025	27/03/2026	316	\$ 667.930.148	\$ 667.930.148	100,00%
TOTAL GRUPO 3						\$ 667.930.148		
4	AUTOMÓVILES	\$ 91.381.190.314	5/07/2025	27/03/2026	266	\$ 1.873.538.882	\$ 1.873.538.882	100,00%
TOTAL GRUPO 4						\$ 1.873.538.882		
5	SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	El valor de prima lo otorga la Superintendencia Financiera de Colombia	Remitirse a listado		365	\$ 2.069.762.605	\$ 2.069.762.605	100,00%
TOTAL GRUPO 5						\$ 2.069.762.605		

Nota: Los grupos 3, 4 y 5 se evaluará al 100% teniendo en cuenta que está conformado por un solo ramo o seguro.

Condiciones generales para la presentación del Formato No.7 Propuesta Económica

- a. El oferente deberá tener en cuenta que el valor ofertado por grupo no puede superar el valor establecido en el presupuesto oficial para cada grupo incluido Iva y demás impuestos, a que haya lugar si a ello hubiere lugar.
- b. La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, con la firma de la carta de presentación de la propuesta, el proponente acepta esta condición.
- c. Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.
- d. El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo



cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

- e. Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos.
- f. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada ramo, para efectos de futuras inclusiones y/o prorrogas, la Entidad la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta anual sin impuestos a partir de la información registrada en la propuesta.
- g. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar determinando la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.
- h. El **valor total de la propuesta** dentro de la propuesta económica que se diligencia a través de la plataforma SECOP II no debe ser mayor al 100% del Valor Total de la oferta económica presentada.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por autoridad competente y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

- FACTOR DE CALIDAD

Para los ramos o pólizas QUE CUENTAN CON LA APLICACIÓN de deducible el puntaje a distribuir por póliza en este factor es de 20 Puntos para deducibles y 30 Puntos para las condiciones complementarias, y para los ramos o pólizas QUE NO CUENTAN CON LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES el puntaje a distribuir es de 50 Puntos en total para las condiciones complementarias.

A. Menores Deducibles – 20 puntos

Los deducibles se evaluarán, según corresponda a cada póliza, de acuerdo con las tablas incluidas en el Anexo No. 2 de Condiciones Técnicas Complementarias de este Pliego de Condiciones.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los cuadros establecidos en el Anexo correspondiente de los ramos o póliza, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

En el evento donde se presente una sola oferta que presente dentro de sus criterios de evaluación deducibles, e incluya otros amparos o coberturas con deducibles distintos a los enunciados en el cuadro del Anexo correspondiente del ramo o póliza, el factor de deducibles será evaluado con cero (0) puntos y los demás factores evaluables, serán evaluados al 50% de la puntuación obtenida.



Nota: El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables. En el evento donde se presente una sola oferta que incluya dentro de sus criterios de evaluación deducibles, y subdivida los amparos o coberturas de la tabla, el factor de deducibles será evaluado con cero (0) puntos y los demás factores evaluables, serán evaluados al 50% de la puntuación obtenida.

En cada uno de los slips se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos mensuales, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza. En el evento donde se reciba una sola oferta que presente dentro de sus criterios de evaluación deducibles, e incluya deducibles superiores a los enunciados en el cuadro del Anexo correspondiente del ramo o póliza, el factor de deducibles será evaluado con cero (0) puntos y los demás factores evaluables, serán evaluados al 50% de la puntuación obtenida.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 o Salarios mínimo-Mensuales Legales Vigentes respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos mensuales legales vigentes o pesos.

B. Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables – 30 puntos

En adición a lo establecido en el Anexo de Condiciones técnicas básicas obligatorias de cada póliza que integra el objeto del proceso, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en el Anexo de Condiciones Técnicas Complementarias y Deducibles Evaluables, adjunto, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que **NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO**, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí.

Los siguientes aspectos de evaluación, son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de determinar si la cláusula se evalúa según el numerales 1, ó 2, ó 3.



Numeral 1: Cláusulas que requieren indicar solamente su aceptación

Si la cláusula y/o condición es ofrecido en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el cuadro de condiciones de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás proponentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y/o días y/o porcentajes y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada proponente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente numeral.

Numeral 2: Cláusulas que requieren indicar un límite o sublímite

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en pesos y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique “se otorga” o “se ofrece” o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre que se aplica o como se debe calcular, la cláusula será calificada con cero puntos, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará cero (0) puntos.

Numeral 3: Cláusulas que requieren sublímite entre los rangos sugeridos

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada proponente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación, debiendo quedar en el rango más alto al expedir la respectiva póliza.



En el evento que el oferente presente límites inferiores al límite mínimo solicitado, o modifique la condición en contra del asegurado o estableciendo condiciones, la condición será evaluada con cero (0) puntos.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se efectuará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublímites establecidos, aplicando una regla de tres.

NOTAS GENERALES PARA EL FACTOR TÉCNICO COMPLEMENTARIO

Nota 1: En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los proponentes, se obtenga un puntaje menor a un punto, se asignarán el puntaje obtenido conservando los dos (2) primeros decimales resultantes.

Nota 2: Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será CERO (0) para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

Nota 3: Cuando se realicen modificaciones a las cláusulas y/o condiciones calificables, cada proponente deberá expresar claramente cuál es el ajuste o modificación que realiza a la cláusula y/o condición y/o sublímite.

- ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 puntos

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.”, el Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el **FORMATO No. 9 - ORIGEN DE LOS SERVICIOS - EXTRANJERO** y los documentos requeridos en dicho formato.

Para los efectos de la aplicación del párrafo [1](#) del Art. 21 de la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, son servicios de origen nacional los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

ORIGEN DE LOS SERVICIOS NACIONALES - (10 Puntos). La oferta que se presente acredita que la prestación de los servicios se realizará mínimo con un noventa por ciento (90%) de bienes y/o servicios de origen nacional; es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia.

- Lo anterior puede verificarse con la presentación de: documento de identidad - Cédula de ciudadanía o extranjería (Aplica para personas naturales)
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción (Aplica para personas jurídicas).



-

TRATO NACIONAL POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD (10 Puntos): La oferta que se presente le corresponde trato nacional, teniendo en cuenta los servicios a prestar mínimo en un noventa por ciento (90%) provienen de países con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos o tratados comerciales o aplicación del principio de reciprocidad, así:

- Tratados o acuerdos comerciales
- En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente Proceso de Contratación, indicar los siguientes datos:
 1. Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado:
 2. Objeto del Tratado:
 3. Ubicación en el SECOP (Link):
 4. Reciprocidad

En Ausencia de Acuerdo o Tratado Internacional, pero si existe trato nacional en virtud del Principio de Reciprocidad, indicar los siguientes datos:

1. Fecha de la Expedición de la Certificación:
2. Estado Sobre el que se Certifica:
3. Ubicación en el SECOP (LINK):

SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 Puntos):

La oferta que se presenta es extranjera, no obstante, se incorporará mínimo el noventa por ciento (90%) de componente colombiano de bienes y servicios Profesionales, Técnicos y operativos.

- **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES – 0,25 puntos**

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial para la acreditación de la experiencia de que trata el numeral 14.3.2 en un número máximo de cinco (5) contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Para cumplir este ítem, EL PROPONENTE deberá acreditar lo siguiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de



Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del PROPONENTE, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del PROPONENTE. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



- **TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – 1 punto**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, artículo acionado por el decreto 392 de 2018, el oferente debe diligenciar, suscribir y aportar junto con la oferta el FORMATO - VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. Se asignará un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos.

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personal con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y adjuntarlo con su propuesta.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Cabe destacar que, si la oferta es presentada por proponente plural (Consortio o unión temporal), se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.3.1. Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II, el cual debe comprender el valor total del presupuesto establecido por cada grupo objeto de aseguramiento.

Las ofertas económicas deben comprender todos y cada uno de los ramos a contratar establecidos en cada grupo, y dicha oferta no puede superar el presupuesto global establecido para el grupo.



NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO No. 4 MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	Seriedad de la oferta: por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.
X	Cumplimiento: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9., del referido decreto:

La garantía de seriedad de la propuesta debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.



Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Por otra parte, el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 indica; **Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo**. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro**, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el



país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

De acuerdo con lo anterior y verificado el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, “Versión M-MACPC-14” actualizado: la contratación de seguros no está incluida en los acuerdos comerciales teniendo en cuenta que la venta o suscripción de pólizas de seguros está limitada a compañías de seguros nacionales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que la presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que el objeto de la misma se encuentra dentro de la causal de excepción No. 8 Los servicios financieros”.

10. ANEXOS

- Anexo No. 1 Análisis y estudio del Sector
- Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias
- Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Complementarias
- Anexo No. 4 Relación de Bienes y valores
- Anexo No. 5 Matriz de Riesgos
- Anexo No. 6 Formulario de RCSP
- Anexo No. 7 Formulario de IRF
- Anexo No. 8 Formulario Drones
- Anexo No. 9 Siniestralidad
- Anexo No. 10 Estados Financieros
- Anexo No. 11 Proyecto de minuta contractual
-

11. Formatos

- Formato No. 1 GCCON-F-061 Carta de presentación de la Propuesta



- Formato No. 2 GCCON-F-067-Constitucion de Consorcio o UT
- Formato No. 3 GCCON-F-063-Certificacion aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales
- Formato No. 4 Experiencia del proponente
- Formato No. 5 Aceptación de las condiciones mínimas obligatorias
- Formato No. 6 Propuesta Económica
- Formato No. 7 GCCON-F-044-Informacion financiera de proponente extranjero
- Formato No. 8 GCCON-F-068-Declaracion fecha de corte de los estados financieros de persona extranjera
- Formato No. 9 GCCON-F-043-Origen de los servicios
- Formato No. 10 GCCON-F-076 Verificación Criterios Desempate
- Formato No. 11 Atención, trámite y pago de siniestros.

El presente documento se suscribe el 11 de febrero de 2025.

Firmado
digitalmente por
CARLOS ALFONSO
MAYORGA PRIETO

Carlos Alfonso Mayorga Prieto
Director Administrativo y Financiero

Revisó componente jurídico: Jhan Carlo Espinosa Escobar – Abogado Contratista Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones – DAF.

Revisó componente técnico: Yenni Mercedes Soto Vergel – Coordinadora Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones – DAF.

Revisó componente financiero: Javier García Quintero - Grupo Financiero – DAF.

Apoyo estructuración técnica: Alexandra Morales Palacios – Unión Temporal Proseguros – Willis